

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18165** *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.089, interpuesto por doña Amparo Cobos Muñoz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.089 seguido a instancia de doña Amparo Cobos Muñoz, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de 30.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Amparo Cobos Muñoz, frente a la demandada, Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se refiere, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18166** *ORDEN 111/00844/1984, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Escolar Ramos, Capitán de la Guardia Civil, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Escolar Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro de Defensa de 16 de enero y 2º de julio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Teófilo Escolar Ramos contra resoluciones del Ministro de Defensa de 16 de enero de 1980 y 24 de julio de 1980, que anulamos, como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que al recurrente corresponde la situación de inutilidad física

para el servicio de las armas desde el 27 de julio de 1979, fecha de iniciación del expediente, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

**18167** *ORDEN 111/00875/1984, de 6 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Leyva Plaza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don José Leyva Plaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de septiembre y 24 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Leyva Plaza, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de septiembre y 24 de diciembre de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18168** *ORDEN 111/00931/1984, de 18 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Rodríguez Martínez, Subteniente de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rogelio Rodríguez Martínez, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ro-

gello Rodríguez Martínez, Subteniente de Infantería, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**18169** *ORDEN 111/00932/1984, de 18 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Puerta Rovira, Brigada Músico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Puerta Rovira, Brigada Músico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Puerta Rovira, Brigada Músico, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de marzo de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**18170** *ORDEN 111/00991/1984, de 21 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Cervero Fernández, Guardia civil en situación de retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Avelino Cervero Fernández, quien postula por sí mismo, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 3 de octubre de 1979 y 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Cervero Fernández, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 3 de octubre de 1979 y 23 de marzo de 1983, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarse en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18171** *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se rectifican errores de la de 24 de abril, que regula determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Cítricos.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones que afectan al anexo II, «Tarifas de primas comerciales»:

	Dice	Debe decir
Página 13023.		
Naranja. Opción A		
Granada:		
— Valle de Lecrín.—Grupo II ... ..	13,00	14,00
Página 13024.		
Naranja. Opción A		
Santa Cruz de Tenerife.—Grupo III ...	12,84	12,32
Naranja. Opción B		
Almería:		
— Los Vélez:		
Grupo II ... ..	9,15	12,97
Grupo III ... ..	14,83	14,30
— Alto Almanzora.—Grupo III ... ..	14,23	13,99
— Bajo Almanzora.—Grupo III ... ..	9,51	9,17
— Río Nacimiento.—Grupo III ... ..	14,23	13,89
— Campo Tabernas.—Grupo III ... ..	14,23	13,92
— Alto Andarax.—Grupo III ... ..	14,23	13,99
— Campo Dalías.—Grupo III ... ..	12,73	12,28
— Bajo Andarax.—Grupo III ... ..	11,65	11,06
— Campo Tabernas.—Grupo IV ... ..	15,13	15,25
— Alto Andarax.—Grupo IV ... ..	15,25	15,13
Página 13025.		
Naranja. Opción B		
Sevilla:		
— La Vega.—Grupo II ... ..	8,19	8,33
— El Aljarafe:		
Grupo II ... ..	8,19	8,33
Grupo III ... ..	10,85	9,24
— Las Marismas.—Grupo III ... ..	9,24	10,85
— La Campiña.—Grupo III ... ..	10,85	9,24
Tarragona:		
— Campo de Tarragona.—Grupo III ...	13,43	11,54
Valencia:		
— Rincón de Ademuz.—Grupo IV ...	31,21	20,96
Granada:		
— Valle de Lecrín.—Grupo II ... ..	11,01	11,95
Murcia:		
— Noroeste.—Grupo III ... ..	12,48	15,87